

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NOMBRA A LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, PARA QUE EJERZAN SU FUNCION EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 19 DE MAYO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 107, 108 fracción I, 109, 110, 112, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en estricto respeto a la atribución legal de los Consejeros Estatales Electorales de nombrar a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, que habrán de ejercer su función durante el Proceso Electoral Ordinario del 2007, estima necesario proceder a expedir el nombramiento, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo Estatal Electoral y la Junta Estatal Electoral, a través de los 19 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada del año electoral 2007, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 y 86 fracciones IV y V del Código Electoral vigente.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral dentro de sus atribuciones emitió Acuerdo por el cual nombra a los ciudadanos Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, con la propuesta de los aspirantes que formularon directamente los Consejeros Estatales Electorales, conformando una lista de dichos Consejeros Electorales Municipales, misma que fue presentada por conducto de su Presidente, al cubrir los requisitos legales y el perfil exigible, para garantizar la eficacia y eficiencia de la función electoral encomendada, de conformidad con los

artículos 86 fracciones I, IV y V, 88, 89, 90, 94 fracción XVI, 108 fracción I, 109 y 110 del Código Electoral.

- III. Que los Consejeros Presidentes de cada uno de los 43 Consejos Municipales Electorales, serán nombrados de entre los cinco consejeros electorales propietarios que lo integren, con derecho a voz y voto, teniendo el de calidad el Presidente en caso de empate en una decisión, que durarán en su encargo un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos por una sola vez en los términos de los artículos 108, 109 y 110 del Código Electoral vigente.
- IV. Que los Consejeros Presidentes de Consejos Municipales Electorales, deben estar presentes desde la sesión de instalación del Consejo hasta la sesión pública de conclusión del proceso, verificando por lo menos una sesión al mes, con la participación de los Consejeros Electorales propietarios con derecho a voz y voto; un Secretario y un Representante por cada partido político acreditado, que sólo gozarán del derecho a voz, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 107, 108, y 110 del Código Electoral.
- V. Que son atribuciones de los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, según el artículo 112 del Código Electoral, presidir las sesiones; recibir las solicitudes de registro de las planillas de candidatos; proveer del material y documentación electoral a los funcionarios de casilla; expedir los nombramientos a los asistentes electorales; remitir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Estatal Electoral; recibir y turnar los recursos de revisión e inconformidad que se interpongan ante la Autoridad Competente; coordinar y auxiliar a las mesas directivas de casilla, así como nombrar y remover al personal profesional para el cumplimiento de las atribuciones y acuerdos del Consejo.
- VI. Que el Consejo Estatal Electoral, para proceder a nombrar al Consejero Presidente de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, de entre los cinco consejeros propietarios designados, considera que el perfil mas adecuado para el desempeño de esta honrosa función, es de quien preponderantemente cuente con conocimientos y/o experiencia en materia electoral o tenga la instrucción suficiente para el ejercicio de su encomienda, con referencia a aquellos municipios donde se dificultó la selección de aspirantes a consejeros electorales. En ese contexto, la designación del Consejero Presidente Propietario corresponderá según la lista de municipios y nombres siguientes, en el entendido que su Suplente será el ciudadano que se encuentre indicado como fórmula que aparece en la lista de consejeros electorales aprobada por este propio Órgano Electoral.

MUNICIPIO	CONSEJEROS PRESIDENTES
Abasolo	EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ
Aldama	ZENON HERNANDEZ DIMAS
Altamira	GRISELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Antiguo Morelos	LUIS ENRIQUE GONZALEZ MANCILLA
Burgos	GUSTAVO SALINAS FLORES
Bustamante	LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Camargo	JUAN ANTONIO GOMEZ ADAME
Casas	ALEJANDRO AVALOS HERNÁNDEZ
Cd. Madero	PORFIRIO GUTIERREZ GOMEZ
Cruillas	JOSE FELIPE GARCIA DE LA GARZA
Gómez Farías	LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA
González	JESUS TORRES MONTALVO
Güémez	OSCAR CASTILLO GUTIERREZ
Guerrero	JUAN CARLOS GUTIERREZ HERNANDEZ
Gustavo Díaz Ordaz	MANUEL CHAPA GUTIERREZ
Hidalgo	JOSE ALFREDO GARZA TAMEZ
Jaumave	ROMEO TOVAR JUAREZ
Jiménez	SERGIO IGNACIO ALVAREZ GONZALEZ
Llera	YADIRA BUSTAMANTE PEREZ
Mainero	LUIS CARLOS AVILA MELENDEZ
El Mante	MARIO ARZOLA DOMINGUEZ
Matamoros	RUBEN LEAL GARCIA
Méndez	ALACIEL DE LA GARZA CASTRO
Mier	ABELARDO ALBERTO STRINGEL CAVAZOS
Miguel Alemán	SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA
Miquihuana	J. OSCAR REFUGIO TREJO TORRES
Nuevo Laredo	BERNARDINO AGUILAR CERDA
Nuevo Morelos	REGULO MANDUJANO HERNANDEZ
Ocampo	ROGELIO PIÑA GÓMEZ
Padilla	JOSE LUIS QUEZADA GARZA
Palmillas	MIGUEL ANGEL PEREZ CASTILLO
Reynosa	JUAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO
Rio Bravo	JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES
San Carlos	MA. DEL CONSUELO CASTRO MEZA
San Fernando	SERGIO DAVILA GALVAN
San Nicolas	MARIA SILVIA ZUÑIGA AGUIRRE
Soto La Marina	JESUS AYALA RODRIGUEZ
Tampico	GUSTAVO COMPEAN BIBRIESCA
Tula	ARNOLDO JULIAN HERNANDEZ ROSAS
Valle Hermoso	MIGUEL ALDAPE BALLESTEROS
Victoria	HELENA MONTEMAYOR RODRÍGUEZ
Villagrán	LORENA ELIZABETH HUERTA GONZÁLEZ
Xicoténcatl	ELIUD YARID RUIZ

Por las anteriores consideraciones y fundamento expuesto, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se nombra a los Presidentes de cada uno de los 43 Consejos Municipales Electorales para cumplir su función en el Proceso Electoral del 2007, referidos en el considerando VI de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena tomar la Protesta de Ley a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales, en sesión extraordinaria que para tal efecto convoque el Consejo Estatal Electoral.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo de 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 7 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; CP. CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA - Rubricas.